



Excmo. Sr.

Las que suscriben, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Tafalla, por la Comisión organizadora de la Asociación de Margaritas que trata de establecerse en dicha Ciudad, a V. E. con el debido respeto exponen:

Que para el funcionamiento de la expresada Asociación, se ha formulado el correspondiente Reglamento, el que, para su validez, y para que pueda establecerse dicha Asociación, necesita ser presentado en duplicado ejemplar en ese Gobierno Civil y refrendado por V. E. de conformidad a lo dispuesto en el artº 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

En virtud de esa prescripción, las suscribientes tienen el honor de acompañar a este escrito el citado Reglamento por duplicado al objeto de que se inscriba esta Asociación de Margaritas en el Registro de Asociaciones, y se le autoriza para poder constituirse.

En su virtud,

S U P L I C A N a V. E. se sirva tener por presentado este escrito con el duplicado Reglamento y ordenar se inscriba esta Asociación en los Registros correspondientes, autorizándola para que se constituya y funcione legalmente, pues así es precedente en justicia.

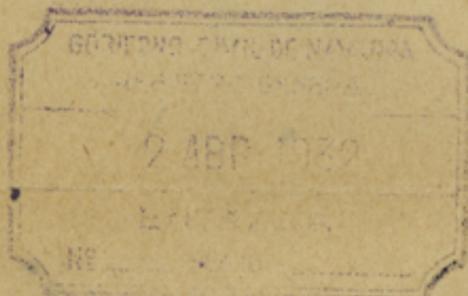
Tafalla, treinta de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

*Micaela Jufraure*

*Paulita Nicol*

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

PAMPLONA.



*A las efectos de la Ley de Asociaciones p.d.*

*Jufraure*

# Reglamento de la Asociación de Margaritas

D E

T A F A L L A . (Navarra)



## CAPÍTULO PRIMERO

### Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en el Círculo Carlista de Tafalla, bajo la advocación de Nuestra Señora de La Asunción,----- tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO TERCERO

### De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

## CAPÍTULO CUARTO

### De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario y por orden de lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

## CAPÍTULO SEXTO

### De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### De las sesiones ordinarias

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

## CAPÍTULO OCTAVO

### De los pobres

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, si lo hubiere, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 23. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

## CAPÍTULO NOVENO

### Recursos

Art. 24. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales.

b) Donativos extraordinarios.

c) Recaudación en el cepillo que a este objeto se colocará en el Círculo.

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPÍTULO DÉCIMO

Solemnidades religiosas



Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava de Nuestra Señora de La Asunción, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.<sup>a</sup> Margarita.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

El interlineado "La Asunción", vale.

Tafalla, treinta de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Per la Comisión organizadora,

*Micaela Eufiaurre*      *Paulita Nicol*

Presentado en este Gobierno civil en duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 2 de Abril de 1932.

El Gobernador,



*[Signature]*



PAULA NICOL Y LEON, SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
ASOCIACION DE MARGARITAS DE TAFALLA,

CERTIFICO: Que el acta de la sesión de Junta General  
celebrada para constituir esta Asociación, copiada li-  
teralmente dice así:

En la ciudad de Tafalla, a veinticinco de Marzo de mil  
novecientos treinta y tres, y siendo la hora de las siete  
de la tarde, señalada en la convocatoria, se celebró  
en los salones del Círculo Carlista, la Junta General  
para constituir la Asociación de Margaritas de esta Ciu-  
dad, bajo la presidencia accidental de D. Pedro Berruete,  
en su carácter de Presidente de dicho Círculo, y asis-  
tiendo un considerable número de asociadas y simpatizan-  
tes con la naciente Asociación.

Por dicho señor Presidente se expuso que a pesar de ha-  
ber sido presentado en el Gobierno Civil de esta Provin-  
cia (y puesta la nota de presentación correspondiente), en  
fecha dos de Abril del año último, el Reglamento por que  
se va a regir la Asociación, diferentes causas han dife-  
rido hasta este día la constitución de la misma, manifes-  
tando también, que se había dado conocimiento de la ce-  
lebración de esta sesión o Junta General, al Señor Al-  
calde, como primera Autoridad gubernativa de la locali-  
dad:

Seguidamente se dió lectura al Reglamento, para que  
tengan conocimiento de él las asociadas.

A continuación se procedió a la designación de las  
asociadas que han de formar la Junta Directiva, siendo  
nombradas por aclamación, en la forma siguiente:

Presidenta Honoraria. - D<sup>a</sup> Carmen Bretón, Viuda de D. Ja-  
vier Bretón.

Presidenta efectiva: - D<sup>a</sup> María Villanueva, de Aldaz.

Vice - presidenta: - D<sup>a</sup> Julia Ozcáriz, de Piraces.

"Tesorera: → Señorita Guadalupe Martínez-Vélez.

"Vice-tesorera;-Señorita María Salcedo.

"Secretaria:)- Señorita Paula Nicol.

"Vice-secretaria:-Señorita Micaela Zufiaurre.

" { Señorita Benita Cabodevilla.

" Vocales. { Señorita Patrocinio Ros.

" { Señorita Camino Urroz.

" { Señorita María Luisa Castiella.

" No habiendo asistido a la reunión la Señora en quien  
"ha recaído el nombramiento de Presidenta honoraria, se  
"le comunicará por escrito su nombramiento.

" Y estando presentes las demás Señoras y Señoritas de-  
"signadas para ejercer los cargos de la Junta Directiva,  
"entraron en el acto en el ejercicio de los mismos.

" Siendo los que anteceden, los únicos asuntos a tratar,  
"quedó constituida legalmente la Asociación de Margari-  
"tas de Tafalla, levantándose seguidamente la sesión, de  
"que se extiende la presente acta que firman la Presiden-  
"ta efectiva nombrada, el Presidente del Círculo, y yo la  
"Secretaria, que certifico. = María de Villanueva. = Pedro  
"Berruezo. = Paula Nicol = Rubricados."

Y para que conste y surta los efectos correspondientes  
en el Gobierno Civil de esta Provincia, conforme a lo dis-  
puesto en la vigente Ley de Asociaciones, expido la pre-  
sente con el Visto Bueno de la Señora Presidenta, en Ta-  
falla a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta  
y tres.

*Paula Nicol*

va B<sup>o</sup>.

La Presidenta,

*María de Villanueva  
de Aldaz*



Excmo. Sr.

Con cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes, me es grato comunicar a V. C. que la Junta Directiva de esta Asociación de Margaritas de Bazalla para el año 1936 ha sido designada como sigue:

Presidenta:	Sta. Paula Nicol
Vice "	" Micaela Zufiaurre
Borrera,	" Patrocinio Ros
Vice "	" Maria Angulo
Secretaria	" Araceli Vito
Vice "	" Maria Salcedo
Trales	" Carmen Zabala
"	" Teresa Galan
"	" Ascension Espinal
"	" Guadalupe Haues

Bazalla 29- Febrero. 1936

V. B.:

La Presidenta

Paula Nicol

La Secretaria

Araceli Vito

Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Pamplona

